


**NOTIFICACION POR AVISO  
RESOLUCIÓN 2980 DE 2023**

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso, al señor **CESAR OSWALDO BOSSA ARRIERO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.072.704.241** y **MARIA ANGELICA BOSSA ARRIERO** identificada con cédula de ciudadanía número **1072.708.804**, de la Resolución No. 2980 del 14 de julio de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA LA CONCESIÓN DE FACILIDADES DE PAGO OTORGADAS SOBRE OBLIGACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE UN CRÉDITO EDUCATIVO POR EL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHÍA (FOES)”*

  
**CARLOS EDUARDO GUITARRERO BUSTOS**  
Director Técnico  
Dirección de Rentas

Se adjunta al presente aviso, Resolución 2980 de 2023

Proyectó: Nancy Gómez Largo – Profesional universitario (e) - Dirección de Rentas  
Apoyó: Norley Viviana Raigoza Dueñas – Abogada contratista – Secretaría de Hacienda 



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **№ 2 9 8 0** DE **1 4** JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA LA CONCESIÓN DE LAS FACILIDADES DE PAGO OTORGADAS SOBRE OBLIGACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE UN CRÉDITO EDUCATIVO POR EL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHÍA (FOES)**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL**

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las señaladas en el Decreto Municipal No. 40 de 2019, Acuerdo No.107 de 2016, Decreto Municipal No.069 de 2016, el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5118 del 14 de noviembre de 2019, se concedió a los señores **CESAR OSWALDO BOSSA ARRIERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.704.241 en su calidad de BENEFICIARIO y **MARIA ANGELICA BOSSA ARRIERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.708.804 en su calidad de DEUDOR SOLIDARIA, facilidades de pago sobre obligación de crédito para el fomento de la educación superior FOES a favor del municipio de Chía, por la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$10.792.271)**, a pagar en veinticuatro (24) cuotas mensuales.

Que los señores **CESAR OSWALDO BOSSA ARRIERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.704.241 en su calidad de BENEFICIARIO y **MARIA ANGELICA BOSSA ARRIERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.708.804 en su calidad de DEUDORA SOLIDARIA, se encuentran en mora en el pago de veinte (20) de las cuotas de las facilidades de pago sobre el crédito conferido mediante la resolución antes descrita, por la suma de **NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$9.078.580.00)** de capital, más **CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (411.551)** de intereses de financiación, más los intereses de mora hasta que se genere el pago.

Que lo anterior fue corroborado con los documentos que conforman el expediente y con la información que se consigna en la plataforma HAS NET del Municipio de Chía, en la cual se puede establecer que los mencionados señores, no cumplieron con el pago de las cuotas de las facilidades de pago concedidas en la Resolución No. 5118 del 14 de noviembre de 2019 encontrándose en mora.

Que según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. 5118 del 14 de noviembre de 2019, establece: *"La presente providencia presta mérito ejecutivo, por cuanto reúne los requisitos establecidos en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional. Por lo anterior, si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita la cancelación dentro de las fechas señaladas en el artículo anterior, UNILATERALMENTE la Secretaría de Hacienda declarara sin vigencia el plazo concedido y se ordenara la investigación de bienes decretando la práctica de embargo y posterior secuestro previo mandamiento de pago."*

Que conforme lo expuesto, está plenamente demostrado el incumplimiento de las facilidades de pago del crédito concedido por la Alcaldía Municipal de Chía, mediante el programa denominado crédito educativo por el fondo para el fomento de la educación superior de Chía (FOES) en la modalidad de corto plazo, razón por la cual se procederá a **REVOCAR** el plazo concedido, conforme lo dispuesto en el artículo en cita.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** sin vigencia las facilidades de pago con sus respectivos plazos, otorgados mediante Resolución No. 5118 del 14 de noviembre de 2019, a los señores **CESAR OSWALDO BOSSA ARRIERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.704.241 en su calidad de BENEFICIARIO del crédito concedido por la Alcaldía Municipal de Chía, mediante el programa denominado crédito educativo por el fondo para el fomento de la educación superior de Chía (FOES) en la modalidad de mediano plazo y **MARIA ANGELICA BOSSA ARRIERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.708.804 en su calidad de DEUDORA SOLIDARIA, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR** Que los señores **CESAR OSWALDO BOSSA ARRIERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.704.241 en su calidad de BENEFICIARIO y **MARIA ANGELICA BOSSA ARRIERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.708.804 en su calidad de DEUDORA SOLIDARIA, se encuentran en mora en el pago de veinte (20) de las cuotas de las facilidades de pago sobre el crédito conferido mediante la resolución antes descrita, por la suma de **NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$9.078.580.00)** de capital, más **CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (411.551)** de intereses de financiación, más los intereses de mora hasta que se genere el pago.

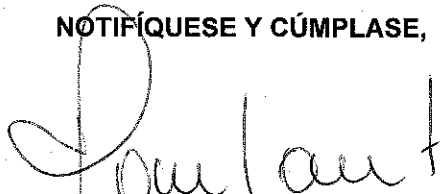
**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR** hacer efectiva la garantía constituida sobre el **CRÉDITO EDUCATIVO POR EL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHÍA (FOES) EN LA MODALIDAD DE MEDIANO PLAZO**, hasta la concurrencia del saldo de la obligación fiscal a favor del Municipio de Chía, incluyendo los intereses moratorios causados a la fecha de efectuar el pago respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR**, la presente providencia a los señores **CESAR OSWALDO BOSSA ARRIERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.704.241 en su calidad de BENEFICIARIO del crédito y señora **MARIA ANGELICA BOSSA ARRIERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.708.804 en su calidad de DEUDORA SOLIDARIA, según lo previsto en los artículos 565-566-567-568-569 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO. ADVIÉRTASE**, que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante este Despacho, conforme a lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dada en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **14 JUL 2023**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**HAROLD RAMIREZ ALVÁREZ**  
Secretaría de Hacienda

Elaboró: Jean Corro Ovalle – Contratista - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.  
Revisó: Adriana Hernández - Profesional Especializado. Grupo Fiscalización S.H.  
Aprobó.: Lisseth Johanna Pérez Rodríguez - Directora de Rentas